

Incorporación de adjudicadores al Registro del Centro

El Consejo de Arbitraje y Juntas de Prevención y Resolución de Disputas evalúa la incorporación de profesionales a la nómina de adjudicadores una vez cada año, anunciando los resultados luego de dicha evaluación.

Para incorporarse al Registro de Adjudicadores, los aspirantes deberán cumplir como mínimo:

1. Ser ingeniero o arquitecto con experiencia acreditada no menor de dos años como proyectista, adjudicador, supervisor, supervisor de obras o residente y/o con experiencia acreditada en gestión y/o administración contractual y/o gestión de proyectos y contar con conocimiento y/o experiencia en el sistema nacional de abastecimiento, o cumplir con los requisitos para ser parte del Registro de Árbitros que se señalan en el numeral 2 del Artículo 41 del Reglamento Interno de Marc Perú.
2. No podrá ser parte del Registro de Adjudicadores quienes se encuentren impedidos para ser adjudicadores conforme lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como sus normas sustitutorias o modificatorias.

Además, se consideran, entre otros, los siguientes criterios:

1. Prestigio profesional
2. Capacidad e idoneidad personal
3. Antigüedad en el ejercicio profesional
4. Grados académicos.
5. Docencia universitaria.
6. Publicaciones
7. Experiencia

Sin perjuicio de lo expuesto el postulante a adjudicador(a) para contratación pública deberá cumplir mínimamente los requisitos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como sus normas sustitutorias o modificatorias.

El procedimiento de incorporación se regirá por lo siguiente:

1. Las personas interesadas deberán enviar un correo electrónico a las direcciones ictaboada@marcperu.com y contactenos@marcperu.com, en el que adjunten una carta manifestando su intención de postular al Registro, así como su hoja de vida no documentada.
2. Es responsabilidad del postulante la veracidad de la información, así como el contenido en los documentos enviados. El Centro no solicitará la subsanación de algún documento enviado.
3. Los postulantes deberán enviar su postulación durante todos los meses del año. El Consejo de Arbitraje evaluará a los postulantes una vez al año.
4. La incorporación a la nómina de adjudicadores no implica que, de ser el

caso, el Consejo de Arbitraje decida retirar de la lista a alguno de los adjudicadores que fuera admitido previamente.